



H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSTANCIA DE ACUERDO

Ciudad de México tres de febrero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas, Titular de la Unidad Jurídica de Liconsa, S.A. de C.V., con las facultades que me confiere el Artículo Vigésimo Tercero fracción III de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.-----

-----CERTIFICO-----

Que el siguiente texto de acuerdo fue aprobado y forma parte de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria No. 01/2017 del Honorable Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V., celebrada el 03 de febrero de dos mil diecisiete:

ACUERDO 04/III/17

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22 de su Reglamento y Vigésimo, fracción VI, numeral 1, de las atribuciones indelegables de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., este Honorable Consejo de Administración aprueba la modificación al Programa de Abasto Social de Leche consistente en la inclusión de los hombres adolescentes de 13 a 15 años dentro de sus grupos de atención. Así mismo, se instruye al Director General de la Entidad para realizar las gestiones necesarias para modificar las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche para el Ejercicio Fiscal 2017. La atención a este grupo de población no implica incrementos en los litros de leche a distribuir, ni en la meta de beneficiarios autorizados. Debiéndose observar en todo momento las disposiciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2017.”

La presente certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS



**PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LICONSA, S.A. DE C.V.**